



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA
MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA
CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan de Dios Ramos Quintana

VOCALES:

Dña. M^a del Carmen Rosario Godoy

D. Juan Manuel Cruz Suárez

Dña. Josefa Díaz Melián

D. Antonio Alberto Medina Almeida

D. Ángel Víctor Torres Pérez

Dña. M^a Esther Suárez Marrero

D. Manuel del Rosario Báez Guerra

Dña. Paola Hernández Marrero

D. Teodoro Sosa Monzón

Dña. Eva Patricia Martínez Fajardo

D. Hipólito A. Suárez Nuez

D. Isidro Santiago Galván Quevedo

D. José Miguel Rodríguez Rodríguez

D. Pedro Rodríguez Pérez

D. José Manuel Santana González

Dña. M^a del Carmen Mendoza Hernández

D. F. Santiago Ojeda Montesdeoca

D. José Luis Rodríguez Quintana.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Antonio Calcines Molina

D. Juan Francisco Padrón Rodríguez

Dña. M^a Soledad Collado Mirabal

Dña. M^a Encarnación Ruiz Alonso

D. Tomás Suárez Ojeda

D. Gonzalo Rosario Ramos

D. Dámaso Arencibia Lantigua

GERENTE

D. Alejandro Peñafiel Hernández

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dña. M^a Celia Casal López

INTERVENTORA

Dña. Natalia M^a Oliva García

En la Ciudad de Arucas, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil trece, se reúnen previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Arucas los Señores Vocales que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA del Pleno de la Mancomunidad para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

El Acto fue convocado por Decreto del Sr. Presidente DON JUAN DE DIOS RAMOS QUINTANA, ante la Secretaria General Accidental de la Mancomunidad Dña. M^a Celia Casal López



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno de la Mancomunidad, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “GESTIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL URBASER, S.A. BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para exponer que, visto que en fecha 28 de abril de 2005 la Junta Plenaria de la Mancomunidad acordó la aprobación del expediente de contratación para la Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos; siendo adjudicado posteriormente el contrato, en fecha 22 de abril de 2005, a la mercantil “Urbaser, S.A.”, con una duración inicial de un año con posibilidad de prórroga a su vencimiento, por un precio para la primera anualidad de 893.560,78 euros, pactándose como sistema de revisión de precios la variación del IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias, de aplicación una vez venza la primera anualidad de ejecución del contrato.

Resultando que durante la ejecución del contrato se acordó la separación del servicio de los municipios de Teror, en fecha 16 de enero de 2010 y Artenara en fecha 1 de febrero de 2011, tramitándose los correspondientes expedientes de finalización parcial de los servicios para los respectivos ámbitos territoriales y de modificación del contrato para reajustar el precio de la prestación, contando con la conformidad de la adjudicataria en ambos casos.

Resultando que en fecha 31 de marzo de 2011 se acordó la finalización del servicio para el resto de municipios, a saber, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía, así como la reversión del mismo.

Resultando que el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de abril de 2011 acordó incoar expediente para proceder a la aprobación de la liquidación provisional del contrato, otorgando trámite de audiencia a la adjudicataria.

Resultando que la concesionaria, dentro del plazo conferido, registra escrito en fecha 24 de mayo de 2011.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Resultando que en fecha 7 de septiembre de 2011 se emite informe por el asesor externo Don A. Rubén Rodríguez Rodríguez en el que propone la aprobación de la liquidación del contrato previo informe de secretaría e intervención.

Resultando que en fecha 7 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno de la Mancomunidad adoptó acuerdo requiriendo a los Ayuntamientos de La Aldea de San Nicolás, Teror y Santa María de Guía para que acuerden asumir el pago a favor de la Mancomunidad de las cantidades correspondientes a la liquidación del contrato.

Considerando que el expediente incoado por acuerdo de 29 de abril de 2011, iniciado de oficio por la Mancomunidad, no ha sido resuelto expresamente puesto que uno de los Ayuntamientos no ha adoptado el acuerdo de asumir el pago a favor de la Mancomunidad de las cantidades correspondientes a la liquidación del contrato; por lo que procede, al abrigo de los arts. 42.3 y 44.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de aplicación supletoria a los procedimientos previstos en la legislación de contratos que no cuenten con plazo específico conforme a reiterados dictámenes del Consejo Consultivo de Canarias, declarar la caducidad del procedimiento ordenando su archivo; procediéndose a iniciar nuevo procedimiento para aprobar la liquidación del contrato.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 12 de noviembre de 2001 entre los Ayuntamientos de Moya, Agaete, Firgas, Gáldar, Santa María de Guía, Artenara y Valleseco, y la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria, por la que los primeros ceden a la segunda las funciones de recogida de los residuos sólidos urbanos así como la selectiva,

Visto el informe del asesor externo D. Rubén Rodríguez Rodríguez, sobre la liquidación del contrato administrativo de “Gestión provisional del servicio de recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, adjudicado a la mercantil URBASER,S.A., bajo la modalidad de concesión administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acordada la finalización del servicio y su reversión en virtud de Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria de fecha 31.03.2011, se procede a informar sobre la propuesta de liquidación del contrato, sobre la base de los siguientes



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28 de abril de 2005 la Junta Plenaria de la Mancomunidad acordó la aprobación del expediente de contratación para la gestión del servicio público de recogida de residuos urbanos; siendo adjudicado posteriormente el contrato, en fecha 22 de abril de 2005, a la mercantil “Urbaser, S.A.” con una duración inicial de un año con posibilidad de prórroga a su vencimiento, por un precio para la primera anualidad de 893.560,78 €, pactándose como sistema de revisión de precios la variación del IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias, de aplicación una vez venza la primera anualidad de ejecución del contrato.

Segundo.- Durante la ejecución del contrato se aprobaron dos revisiones de precios, a saber, la de la anualidad de ejecución 01.07.06 a 01.07.07 tomando como base la variación del IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo diciembre de 2004 a diciembre de 2005; y la de la anualidad de ejecución 01.07.07 a 01.07.08 tomando como base la variación del IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo diciembre de 2005 a diciembre de 2006; según se acordó en la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2006 y 14 de marzo de 2008, respectivamente.

Tercero.- Durante la ejecución del contrato se acordó la separación del servicio de los municipios de Teror, en fecha 16.01.2010 y Artenara en fecha 01.02.2011, tramitándose los correspondientes expedientes de finalización parcial de los servicios para los respectivos ámbitos territoriales y de modificación del contrato para reajustar el precio de la prestación, contando con la conformidad de la adjudicataria en ambos casos.

Cuarto.- En fecha 31.03.2011 se acordó la finalización del servicio para el resto de municipios, a saber, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía, así como la reversión del mismo.

A estos antecedentes le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ASPECTOS ECONOMICOS A RECOGER EN LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los aspectos económicos a recoger en la liquidación del contrato son dos a juicio de este informante, a saber, la revisión de precios de las anualidades de ejecución de los periodos 01.07.08 a 01.07.09, 01.07.09 a 01.07.10 y 01.07.10 a 01.07.11; y el sobrecoste salarial derivado del acuerdo de 17.09.2009.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

a. Sobre la revisión de precios del contrato.

Preceptúa la disposición general 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) del contrato “En el caso de existir prórroga se aplicará el aumento del IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias”, es por lo que siendo éste la ley del contrato como reiteradamente viene consagrando la doctrina jurisprudencial del Tribunal supremo, cuya notoriedad excusa su cita, debemos estar y pasar por sus determinaciones.

Por tanto, a los efectos de fijar el precio que para cada anualidad de ejecución del contrato debió acordarse, expondremos seguidamente las bases de cálculo empleadas en este informe, según la metodología que sobre la revisión de precios ha seguido la Mancomunidad con la conformidad de la concesionaria:

Índices de Precios al Consumo publicados por el Instituto Canario de Estadística para los siguientes periodos considerados:

- Diciembre de 2004: 95,991
- Diciembre de 2005: 98,635
- Diciembre de 2006: 100,627
- Diciembre de 2007: 104,998
- Diciembre de 2008: 106,691
- Diciembre de 2009: 106,267
- Diciembre de 2010: 108,408

La primera revisión de precios del contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2006 para el periodo 01.07.06 a 01.07.07 considerando la variación del IPC del periodo diciembre de 2004 a diciembre de 2005, lo que fijó el precio de la prestación para la citada anualidad ejecución en 918.580,68 €.

La segunda revisión de precios del contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2008 para el periodo 01.07.07 a 01.07.08 considerando la variación del IPC del periodo diciembre de 2005 a diciembre de 2006, lo que fijó el precio de la prestación para la citada anualidad ejecución en 936.952,28 €.

Para calcular el importe de la tercera, cuarta y quinta revisión de precios del contrato para los periodos 01.07.08 a 01.07.09; 01.07.09 a 01.07.10 y 01.07.10 a 01.07.11 tomaremos en consideración los índices del periodo diciembre de 2006 a diciembre de 2007, diciembre 2007 a diciembre de 2008, diciembre de 2008 a diciembre de 2009, y diciembre 2009 a diciembre de 2010, considerando además las modificaciones de contrato

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6

35400 Arucas

Ref.:CCL
acordadas en 2010 y 2011 con ocasión de la separación del servicio de los municipios de Teror y Artenara respectivamente.

Los datos de partida empleados se recogen en el cuadro de diálogo que a continuación se expone:

Indices	
Dic-04	95,991
Dic-05	98,635
Dic-06	100,627
Dic-07	104,998
Dic-08	106,691
Dic-09	106,267
Dic-10	108,401

	Periodo	Kt
Oferta	01/07/05 a 01/07/06	
1 revisión	01/07/06 a 01/07/07	1,02754425
2 revisión	01/07/07 a 01/07/08	1,04829619
3 revisión	01/07/08 a 01/07/09	1,09383171
4 revisión	01/07/09 a 01/07/10	1,11146878
5 revisión	01/07/10 a 01/07/11	1,1070517

Expuestos los datos de partida empleados, para calcular el importe correspondiente a la revisión de precios del periodo 01.07.08 a 01.07.09 se revisa la anualidad anterior según el Kt reseñado y al resultado se le resta el precio abonado por la anualidad anterior lo que arroja un saldo a favor del contratista de 40.452,84 €.

Para los periodos sucesivos se considera el importe del modificado aprobado, y habida cuenta que se acordó con precios revisados para el periodo 01.07.07 a 01.07.08 se deflactan los mismos aplicando los Kt expuestos para llevarlos a precios de la oferta para una vez obtenido dicho resultado revisarlos según Kt expuestos para calcular el precio del contrato actualizado a cada anualidad, lo que arroja un saldo a favor del contratista por la revisión de precios para el periodo 01.07.09 a 01.07.10 de 28.095,40 € y para el periodo 01.07.10 a 31.03.11 de 13.078,43 €.

En el cuadro de diálogo que a pie se cita se exponen los cálculos empleados:

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Importe revisado	diferencia	Modificado1	Modificado2	diferencia	Revisión modificado1	diferencia	Revisión modificado2	diferencia
893.560,78 €		819.154,38€	437.684,06 €					
918.173,24 €		841.717,37€	449.739,74 €		841.717,37 €		449.739,74 €	
936.716,37 €		882.369,12€	471.460,46 €		858.716,42 €		458.822,54 €	
977.405,12 €	40.452,84 €				896.017,04 €		478.752,71 €	
					910.464,52 €	28.095,40 €	486.472,17 €	
							484.538,89 €	13.078,43 €

El saldo resultante a favor de la concesionaria derivado de las revisiones de precios del contrato no realizadas asciende a 81.626,67 €.

b. Sobrecoste salarial derivado del acuerdo de 17.09.2009.

Trae causa el citado sobrecoste del acta de acuerdo suscrita en la Inspección Provincial de Trabajo y SS de Las Palmas en la misma fecha entre la concesionaria, la representación legal de los trabajadores adscritos al servicio y el Presidente, acompañado del Gerente, de la Mancomunidad. En el citado acuerdo, que puso fin a la huelga de los trabajadores adscritos al servicio público, establecía que a partir del año 2010 se crearía una paga adicional equivalente a un mes de salario base para cada categoría y que se abonaría en el mes de octubre de 2010; acordando que el sobrecoste económico laboral derivado del mismo sería asumido por la Mancomunidad hasta que cada Ayuntamiento asumiese el servicio público.

Posteriormente el Pleno de la Mancomunidad asumió el citado acuerdo, de lo que se sigue un reconocimiento de la obligación económica derivada del citado acuerdo para la Mancomunidad que ha de aplicarse a los trabajadores adscritos al servicio hasta la fecha de separación del servicio de los respectivos ayuntamientos, esto es 31 de marzo de 2011, de suerte que las cantidades que por este concepto se hayan abonado deberán ser asumidas por los respectivos ayuntamientos o sus empresas concesionarias.

Para dar cumplimiento al citado acuerdo, con ocasión del expediente tramitado para la modificación del contrato con ocasión de la separación del municipio de Teror, el pleno de la Mancomunidad acordó que la concesionaria cuantificara el importe del sobrecoste a partir del uno de enero de 2010, por lo que al no acreditar ni justificar éste se difirió al incidente de liquidación del contrato el abono del sobrecoste, siempre y cuando se justifique por la concesionaria:

- a. El efectivo pago del sobrecoste salarial aportando nóminas, seguros sociales (TC1 y TC2) acreditativos del pago realizado.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

b. Acreditación fehaciente por cualquier documento que permita evidenciar el desplazamiento patrimonial producido desde la entidad concesionaria a los trabajadores del servicio afectados por el acuerdo de 17.09.2009.

El citado acuerdo fue notificado a la concesionaria y aceptado en conformidad en trámite de audiencia según obra en el expediente de contratación por lo que al no acreditar los extremos anteriores no procede que nos pronunciemos sobre el meritado coste hasta que la adjudicataria aporte la documentación requerida.

No obstante lo anterior, y a buena cuenta de la justificación anterior que necesariamente ha de aportarse como requisito previo a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, se ha remitido por la concesionaria diversas resoluciones judiciales que condena al abono a los trabajadores que a pie se citan de la paga adicional acordada hasta el periodo de finalización del servicio el 31 de marzo de 2011:

- Juan Manuel Melián Medina: 532,12 € en concepto de paga de octubre de 2010
- Vicente Manuel Darias Medina: 579,50 € en concepto de paga de octubre de 2010
- José Manuel Ojeda Pérez: 585,36 € en concepto de paga de octubre de 2010
- Pedro Benítez Melián: 532,12 € en concepto de paga de octubre de 2010
- Fernando Moreno Castellano: 585,36 € en concepto de paga de octubre de 2010
- José Manuel Martín Delgado: 532,12 € en concepto de paga de octubre de 2010

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mancomunidad sobre este particular procede reconocer las cantidades consignadas en la sentencia sin que quepa abonar la mora habida cuenta que la obligación del abono de las pagas adicionales correspondía en primer término a Urbaser, y dada cuenta que no lo verificó en plazo los trabajadores iniciaron los correspondientes procesos judiciales, por lo que del acuerdo no se deduce obligación alguna de la administración de abono anticipado de las citadas pagas para que la concesionario cumpliera con su obligación siendo la voluntad inequívoca de la Mancomunidad, como acreditan los expedientes tramitados, de reconocer la obligación desde una perspectiva presupuestaria una vez acreditados los extremos contenidos en este informe por lo que la demora habida no debe ser trasladada a esta entidad.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Por tanto procede reconocer a favor de Urbaser la cantidad de 3.346,58 € por este concepto.

II. SALDO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

En atención a los razonamientos expuestos en este informe resulta un saldo de liquidación a favor de la concesionaria por importe de 84.973,25 €, desagradado en los siguientes conceptos:

- a. Revisión de precios..... 81.626,67 €
- b. Sobrecoste salarial derivado del acuerdo 17.09.09:..... 3.346,58 €

Fijado el saldo de la liquidación del contrato, a buena cuenta y a resulta de la justificación que ha de aportar la concesionaria sobre el sobrecoste salarial, procede repercutir el mismo entre los Ayuntamientos de Artenara, La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía, Teror y Valleseco, como beneficiarios del servicio y por tanto cofinanciadores del mismo para que adopten los correspondientes acuerdos, a buena cuenta, de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación conforme a los porcentajes que a continuación se indican según financiación del servicio, autorizando a la Mancomunidad a detraer su aportación económica según la distribución de fondos prevista en la vigente carta municipal:

Ayuntamientos	% Financiación	Total
Artenara	3,36 %	2.855,10 €
La Aldea	22,02 %	18.711,11 €
S. M. de Guía	37,35 %	31.737,51 €
Teror	26,74 %	22.721,85 €
Valleseco	10,53 %	8.947,68 €

III. DEL PROCEDIMIENTO A OBSERVAR PARA HACER EFECTIVA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Elaborada propuesta de liquidación, la tramitación a seguir sería la siguiente:

- a) Trámite de audiencia de la Concesionaria y de los Ayuntamientos cofinanciadores para que manifiesten su conformidad o reparo.
- b) Informe de intervención.
- c) Informe de secretaría.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

d) Acuerdo del órgano de contratación aprobatorio, en su caso, de la propuesta de liquidación”.

Considerando lo anteriormente expuesto, así como el informe del asesor externo transcrito en los párrafos anteriores y atendiendo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación a la contratación, que obliga a liquidar el contrato tras su finalización, SE PROPONE a los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos, tras haber sido dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de la Mancomunidad, celebrada el pasado 4 de septiembre de 2013:

PRIMERO: Aprobar la declaración de la caducidad y el archivo del expediente incoado por acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2011 para proceder a la aprobación de la liquidación provisional del contrato administrativo de gestión de servicios públicos para la “Gestión provisional el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”.

SEGUNDO: Aprobar la incoación del expediente para proceder a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de gestión de servicios públicos para la “Gestión provisional del servicio de recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, requiriendo informe al asesor externo don A. Rubén Rodríguez Rodríguez.

TERCERO: Aprobar la concesión a la adjudicataria de trámite de audiencia por espacio de diez días para que manifieste su conformidad o reparo con la propuesta de liquidación.

CUARTO: Aprobar la concesión a los Ayuntamientos de Artenara, La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía, Teror y Valleseco, trámite de audiencia por espacio de diez días para que manifiesten su conformidad o reparo con la propuesta de liquidación y el correspondiente reparto de las cantidades resultantes entre ellos para proceder al reconocimiento y pago por esta Mancomunidad del saldo de liquidación resultante, y en caso de conformidad adopten acuerdo, al haberse declarado la caducidad y archivo del expediente anterior, de reconocimiento de la obligación económica que se derive de la liquidación del contrato según su porcentaje de participación en el coste del servicio autorizando expresamente a la Mancomunidad a detraer su aportación económica según la distribución de fondos prevista en la vigente carta municipal.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

QUINTO: Aprobar que a la vista del trámite de audiencia, se requiera informe de intervención y de secretaria.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la firma de los documentos necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

Pasada dicha propuesta a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR Y LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA PUNTA DE GÁLDAR.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que, visto que con fecha 15 de abril de dos mil diez se aprobó en el Pleno de la Mancomunidad el Convenio de Colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria para el desarrollo del Parque Científico Tecnológico de la Punta de Gáldar.

Visto que la firma del Convenio de colaboración para regular la puesta en marcha del Parque Científico-Tecnológico de Gáldar, previsto inicialmente en Botija, fue el 30 de diciembre de dos mil diez.

Que posteriormente y dados los diversos problemas que han supuesto un importante retraso para la aprobación del Plan de Actuación Territorial en esta zona inicial, se optó por abrir la posibilidad de otra ubicación, alternativa y no excluyente, del Parque Tecnológico del Norte en otra zona del municipio, con el objetivo de poder empezar estas actuaciones durante el año 2012 y cumplir con los compromisos adquiridos con otras Administraciones. En coherencia con lo anterior, se firmó con fecha 13 de diciembre de 2012 un nuevo Convenio de Colaboración que preveía ambas ubicaciones, con un período de duración de cinco años.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Visto que a la hora de aplicar los convenios anteriores se pusieron de manifiesto una serie de cuestiones que, aunque acordadas por las partes intervinientes, no se recogieron expresamente en los convenios firmados, dada la complejidad de su tramitación por la firma de la totalidad de instituciones participantes siendo, no obstante, deseo de todas las partes recogerlas ahora mediante una Adenda, en línea con la estrecha colaboración mantenida desde el principio al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, que permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y tecnológico.

Visto que el 7 de agosto de dos mil trece, se recibe por registro de entrada de la Mancomunidad, la memoria justificativa y las facturas de los gastos realizados y ejecutados por parte de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Puesto que existen gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, resultando necesario aprobar una adenda al mismo donde tengan cobertura los gastos realizados con fecha del 1 de enero de dos mil diez hasta el 31 de diciembre de dos mil trece.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, las partes manifiestan su voluntad de formalizar la Adenda mencionada al Convenio de Colaboración previamente firmado de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Modificar la cláusula Tercera del Convenio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2012, en el sentido de recoger expresamente que con cargo a los fondos del Convenio se pueden justificar gastos realizados y pagados por la Fundación Parque Científico Tecnológico de la FPCT o la ULPGC, con anterioridad a la firma del Primer Convenio para la misma finalidad, de fecha 30 de diciembre de 2010; puesto que se encontraban dentro del período de elegibilidad de las Medidas para la Promoción y Dinamización Económica del Norte de Gran Canaria, que financian dichas actuaciones.

Como consecuencia de dicha modificación la cláusula tercera quedaría del siguiente tenor literal:

“TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

Aportaciones de la ULPGC y de la Fundación del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

La ULPGC y la FPCT ULPGC, con el fin de alcanzar los resultados que persigue esta colaboración, se obliga a realizar las siguientes aportaciones y/o actuaciones:

- La realización del proyecto de viabilidad económica y de ordenación territorial y Urbanística del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC en Gáldar, de ámbito comarcal en las dos ubicaciones previstas.
- Realizar en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, el Plan de Actuación Territorial que permita el desarrollo del citado Parque en Botija dentro de la normativa aplicable al mismo.
- Buscar en coordinación con otras entidades, los fondos necesarios para el desarrollo del Parque, ya sea través de convocatorias públicas o de fuentes privadas.
- Colaborar con la Mancomunidad del Norte en el desarrollo económico, científico y tecnológico de los municipios que integran la Mancomunidad, a través de proyectos conjuntos.
- Impulsar la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito comarcal de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.
- Licitación y ejecución de los fondos que se aportan mediante el presente convenio, así como cumplir con todos los requisitos de justificación de los mismos se desprendan.

Aportaciones de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

La Mancomunidad aportará UN MILLÓN DE EUROS, procedente de la MEDIDA 2 “Desarrollo industrial, logístico y Comercial” contemplada dentro de las “Medidas para la Promoción y Dinamización Económica del Norte de Gran Canaria” financiada por el Gobierno de Canarias.

A efectos de la justificación de la aportación se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad para el 2012 que regula esta materia, y será a través de la cuenta justificativa.

Con cargo a dicha financiación la FPCT o la ULPGC deberán justificar la realización y pago de los gastos o inversiones en que haya incurrido en la realización de las actuaciones anteriormente detalladas, desde el 1 de enero del ejercicio 2010 hasta el período final de vigencia del presente Convenio.

El pago de la aportación se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

La Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Mancomunidad y el Ayuntamiento, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se compromete a comunicar a la Mancomunidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Aportaciones del Ayuntamiento de Gáldar

El Ayuntamiento de Gáldar es propietario de una parcela, con una superficie aproximada de 30.000 m², en el lugar conocido como Punta de Gáldar, en la que se encontraba ubicado hasta el año 2011 el Centro de Internamiento “Amparo Rodríguez Pérez”, y cuyos linderos, físicamente delimitados por un vallado perimetral, son los siguientes: al Norte y Sur, con terrenos municipales; al Oeste con ribera del mar; y al Este con camino público de la Punta de Gáldar y terrenos municipales.

En la citada parcela se encuentran una serie de edificaciones, antiguo centro de internamiento, con una superficie construida total de unos 2.286 m², y una serie de naves de uso agropecuario abandonadas y en precario estado con una superficie total de aproximadamente 7.125 m².

Dicha finca no figura inscrita en el registro de la Propiedad de Santa María de Guía, pero forma parte de la inscrita al Libro 106, Folio 107, Finca 4.251, Inscripción 1^a, que tiene la siguiente descripción: En el término municipal de Gáldar, trozada de terreno donde llaman “Llanos del Sobradillo”, junto a la carretera de Gáldar a Sardina que mide ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y cuarenta y una centiáreas. Linda: al Norte, con el mar; al Sur, con la citada carretera; al este, con camino que va al Puerto de Caleta; y al Oeste con el Faro de Sardina.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

El Ayuntamiento de Gáldar podrá solicitar la revocación de las cesiones realizadas para la realización de Parque si transcurrido el plazo de DOS (2) años desde la firma de este convenio no se inician las actuaciones previstas en los espacios cedidos.”

Considerando lo anteriormente expuesto, así como el informe del asesor externo transcrito en los párrafos anteriores y atendiendo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación a la contratación, que obliga a liquidar el contrato tras su finalización, SE PROPONE a los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos, tras haber sido dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de la Mancomunidad, celebrada el pasado 4 de septiembre de 2013:

Considerando lo anteriormente expuesto, SE PROPONE a los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos, tras haber sido dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de la Mancomunidad, celebrada el pasado 4 de septiembre de 2013:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria para el Desarrollo del Parque Científico Tecnológico de la Punta de Gáldar.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la firma de los documentos necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

Pasada dicha propuesta a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad.

3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS LOCALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2013.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que, vista la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP).

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Visto que el plazo para presentar la documentación finalizó el 3 de septiembre de 2013.

Visto que el día 3 de septiembre de 2013, se remite de manera telemática la documentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cumpliendo así con las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad celebrada el pasado 4 de septiembre del corriente, los Sres. Asistentes al Pleno acuerdan por unanimidad:

ÚNICO: Tomar conocimiento de la remisión de información por medios electrónicos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al 2º trimestre de 2013, de conformidad con las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión, cuando son las nueve horas quince minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE